

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2016-MPT

Pampas, 24 de febrero 2016.



VISTO:



Informe N° 135-2016-MPT-GDUI, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 016-2016-C-EVAL.EXP.TEC-MPT, suscrito por el Presidente de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes, Informe N° 015-2016-JCLL/CO/GDU/MPT, suscrito por el Coordinador de Actividad denominada: **"Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura del Camal Municipal del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988; Aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y menciona: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas; 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;



Que, Considerando la ejecución de prestaciones adicionales al contrato de obra implica el ejercicio de una potestad prerrogativa pública, sería posible que una Entidad decida ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa, decisión que, además de encontrarse minuciosamente fundamentada, deberá tomarse conforme al marco normativo que regula dicha figura. Dependiendo si se afecta la ruta crítica o no, la ejecución de una prestación adicional de obra por administración directa podría generar la ampliación del plazo de ejecución de obra y, en esa medida, generar el derecho al pago de los mayores gastos generales que de ello deriven, situación que deberá analizarse en cada caso en particular. La demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra no genera por sí misma el derecho en el contratista a que se le amplíe el plazo de ejecución de la obra ni, en consecuencia, a que se le reconozcan mayores gastos generales;



Que, con Informe N° 016-2016-C-EVAL.EXP.TEC-MPT, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes, eleva el Acta de Aprobación de Expediente del Adicional N° 01 de la actividad denominada: **"Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura del Camal Municipal del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"**, en el cual el Comité para la Evaluación de Expedientes Técnicos, considera que el Expediente Técnico en mención está concluida y proceda a su conformidad y dar el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo, quedando encargada la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta entidad;



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2016-MPT

Pampas, 24 de febrero 2016.



Que, con Informe N° 135-2016-MPT-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la actividad denominada: "Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura del Camal Municipal del Distrito de Pampas Provincia de Tayacaja - Huancavelica", en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en cual detalla el siguiente presupuesto de gasto:

Arquitectura	S/. 14,337.95
Costo Directo	S/. 14,337.95
Gastos Generales 5%	S/. 716.90

TOTAL S/. 15,054.85 (Quince Mil Cincuenta y Cuatro con 85/100) Soles.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01 de la actividad denominada: "Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura del Camal Municipal del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, considerándose el siguiente presupuesto de gasto:

Arquitectura	S/. 14,337.95.
Costo Directo	S/. 14,337.95.
Gastos Generales 5%	S/. 716.90.

TOTAL S/. 15,054.85 (Quince Mil Cincuenta y Cuatro con 85/100) Soles.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, el presente acto resolutorio al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y demás oficinas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

